

estructurales tanto de las cimentaciones o Infraestructuras como de la superestructura expresados en planos constructivos así como de la memoria respectiva.

En este inciso no se considerarán incluidas las investigaciones de tipo especial que se requieran como datos básicos para la elaboración de los cálculos estructurales, como son: análisis de terreno, sondeos, etc.

D).- Proyecto de Instalaciones.- Comprende la representación en planos de los estudios relativos a las instalaciones que regirán la obra como son:- Instalación Eléctrica, Hidráulica e Instalación de Gas. No así las instalaciones y equipos especiales que serán motivo de un convenio especial.

E).- Especificaciones y Presupuestos.- Incluye la elaboración relativa a las características de los materiales y procedimientos constructivos que se usarán y la cuantificación y valuación económica precisa de las diferentes partidas de la obra.

INCISO II.- DIRECCION ARQUITECTONICA.- Que consiste en los siguientes servicios:

A).- Estudio, discusión y aprobación de los contratos que deben celebrarse con los contratistas, velando por que dichos contratos se ajusten íntegramente al proyecto.

B).- Dirección de las obras de acuerdo con el proyecto y especificaciones, velando por su cumplimiento y situado como elemento coordinado entre el o los Contratistas y el Cliente.

C).- Aprobación o rechazo de las obras ejecutadas por los contratistas, señalando aquellas cuyos materiales y trabajos no se ajusten al proyecto y especificaciones previamente aprobados.

D).- Información periódica al Cliente sobre la marcha y calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo con las diferentes fases que presente el calendario de obra, aprobado con anterioridad y proporcionado por él o por los contratistas, no quedando incluida dentro de este servicio la información detallada de cantidades de obra ejecutada.

E).- Intervención en la coordinación de los trabajos de los diferentes técnicos especialistas en aquellos casos en que la naturaleza de la obra requiera la directa intervención de dichos técnicos.

TERCERA.- El Arquitecto realizará los trabajos señalados en la cláusula 2a, con sujeción al siguiente programa. F. c.

A).- El Arquitecto concluirá y entregará al Cliente los Estudios Preliminares a que se refiere el punto "A", de Inciso I., de la Cláusula 2a; en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha del presente contrato.

B).- El Arquitecto entregará al Cliente los trabajos mencionados en el Punto

"B" del Inciso I de la Cláusula 2a, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la aceptación por parte del Cliente de los Estudios Preliminares.

C).- El Arquitecto entregará al Cliente los trabajos enunciados en el punto C del Inciso I, de la Cláusula 2a, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la aceptación por parte del Cliente de los Planos Detallados.

D).- El Arquitecto entregará al Cliente los trabajos enunciados en el punto D del Inciso I, de la Cláusula 2a, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la aceptación por parte del Cliente de los Cálculos Estructurales.

E).- El Arquitecto concluirá y entregará el resto de los trabajos contratados o sea los anotados en el punto E del Inciso I de la Cláusula 2a, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha en que el propietario acepte los Proyectos de Instalaciones.

CUARTA.- Por los servicios profesionales que el Arquitecto se obliga a prestar al Cliente, éste conviene en pagar al primero la cantidad de \$ 40,000 dicha suma será cubierta de la siguiente manera:

A).- \$ 10,000 ( \_\_\_\_\_ ) al firmar el presente documento.

B).- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Al entregar el Arquitecto al Cliente los Estudios Preliminares que se mencionan en el Punto "A" del Inciso I de la Cláusula 2a.

C).- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Al entregar el Arquitecto al Cliente los planos Detallados de que trata el punto "B" del Inciso I, de la Cláusula 2a.

D).- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Al entregar el Arquitecto al Cliente los Cálculos Estructurales que se mencionan en el Punto "C" del Inciso I de la Cláusula 2a.

E).- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Al entregar el Arquitecto al Cliente el Proyecto de Instalaciones que se mencionan en el punto "D" del Inciso I de la Cláusula 2a.

F).- Del saldo de honorarios al Arquitecto, el cliente pagará \$ 10000 ( \_\_\_\_\_ ) en 2 partidas, siendo cada una de ellas de \$ 5,000 ( \_\_\_\_\_ ).

G).- El saldo final de honorarios al Arquitecto, o sea la suma de \$ 20,000 ( \_\_\_\_\_ ) que será pagada por el cliente al concluirse los trabajos del presente contrato.

57.A  
E.C.

QUINTA.- Serán por cuenta del Cliente los gastos que se originen por la realización de estudios o trabajos especiales.

SEXTA.- Cualquier ampliación o adición al programa motivo del presente convenio, será objeto de un nuevo ajuste de honorarios, reservándose las partes el derecho de rechazarlo de acuerdo a sus intereses, sin que ésto anule el presente convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen que cualquier modificación al proyecto, así como las órdenes e instrucciones que gire al Arquitecto, con motivo o en ocasión de los trabajos convenidos, serán necesariamente por escrito. El Arquitecto se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente convenio el Cliente proporcionará al Arquitecto los siguientes elementos: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOVENA.- Cuando por cualquier causa fuere necesario suspender total o parcialmente los trabajos encomendados al Arquitecto al amparo del presente documento, el Cliente se obligará a cubrir los honorarios convenidos.

DECIMA.- El Arquitecto se reserva el derecho de autor sobre el proyecto motivo de este contrato, no pudiendo el cliente hacer más de una construcción conforme al mismo, sin el consentimiento del Arquitecto. Sólo podrá el Cliente ejecutar varias construcciones conforme al proyecto a que se refiere este contrato, previo acuerdo expreso con el Arquitecto, en el que se fijen los honorarios que éste percibirá por el uso repetido del proyecto de que es autor.

DECIMA PRIMERA.- El Cliente se obliga a pagar contra comprobantes, el costo de las copias heliográficas, fotostáticas, telefonemas de larga distancia, telegramas, envíos postales que origine el proyecto motivo del presente convenio, así como viáticos y honorarios por día empleado fuera de la oficina: de acuerdo, como mínimo, con lo fijado por los Aranceles del Colegio Nacional de Arquitectos de México.

DECIMA SEGUNDA.- Para la decisión de cualquier controversia que se suscite sobre aspectos meramente técnicos, las partes convienen que las mismas serán resueltas por la persona que designe el Colegio Nacional de Arquitectos de México.

DECIMA TERCERA.- Para todo lo que no haya sido expresamente previsto en este convenio, las partes se sujetan a las disposiciones relativas del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

DECIMA CUARTA.- Para las decisiones de cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del lugar en que se formuló éste, para lo cual renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio tanto actual

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

como futuro.

DECIMA QUINTA.- Será por cuenta del Arquitecto el pago del Impuesto sobre la Renta los honorarios que el Cliente le cubra de acuerdo con el presente contrato. F.C.

DECIMA SEXTA.- Para todos los efectos derivados de este contrato, el Arquitecto manifiesta que respecto del personal que empleará en la prestación de los servicios materiales del mismo, tiene el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones consiguientes. F.A.

DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos del presente contrato, las partes convienen en manifestar cualquier cambio de domicilio en un plazo máximo de ocho días después de efectuado dicho cambio.

DECIMA OCTAVA.- Para los efectos fiscales respectivos, el Arquitecto manifiesta ser causante \_\_\_\_\_ y estar empadronado bajo el número \_\_\_\_\_

#### CLAUSULAS ADICIONALES

El presente contrato se extiende por triplicado y se firma por las partes, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de mil novecientos \_\_\_\_\_, quedando el original en poder del Cliente, una copia en poder del Arquitecto, y otra copia en poder del Colegio Nacional de Arquitectos de México.

\_\_\_\_\_  
El Cliente

\_\_\_\_\_  
El Arquitecto